



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de 27 de mayo de 2021 que modifica el artículo 48, apartados d) y e) del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Industrial de Cableados y Bienes, SL". (2021062485)

Visto el texto del Acta de 27 de mayo de 2021 de la Comisión Negociadora, del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Industrial de Cableados y Bienes, SL" –código de convenio 06100682012021- publicado en el DOE N.º 89 de fecha 12 de mayo de 2021, modificando el artículo 48, apartados d) y e).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de julio de 2021.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA CELEBRADA EL
27 DE MAYO DE 2021 EN CABEZA DEL BUEY.

Representante de la empresa: M.^a Carmen Murillo Ramírez

Representante de los trabajadores: Cristina García-Izquierdo Cabanillas

A las 10:00 horas del día 27 de Mayo de 2021 se inicia la reunión de la mesa negociadora de INDUSTRIAL DE CABLEADOS Y BIENES, SL.

Se acuerda la modificación del artículo 48 apartados d) y e) del Convenio Colectivo firmado por las partes negociadoras y que dice:

"d) Dos días naturales por enfermedad grave de cónyuge, hijos e hijos políticos, nietos y nietos políticos, padres y padres políticos, abuelos y abuelos políticos y hermanos y hermanos políticos; en los casos de tener que hacer desplazamientos fuera de la localidad de residencia, se aumentara a 4 días naturales.

e) Tres días naturales por fallecimiento de cónyuge, hijos e hijos políticos, padre y padres políticos, hermanos y hermanos políticos, abuelos y abuelos políticos, nietos y nietos políticos. Si el hecho se produjera fuera de la provincia y hubiera que desplazarse, se aumentará a cuatro días."

Se modifican en el siguiente sentido y quedan redactados así:

d) Dos días por enfermedad grave de cónyuge, hijos e hijos políticos, nietos y nietos políticos, padres y padres políticos, abuelos y abuelos políticos y hermanos y hermanos políticos; en los casos de tener que hacer desplazamientos fuera de la localidad de residencia, se aumentara a 4 días.

e) Tres días por fallecimiento de cónyuge, hijos e hijos políticos, padre y padres políticos, hermanos y hermanos políticos, abuelos y abuelos políticos, nietos y nietos políticos. Si el hecho se produjera fuera de la provincia y hubiera que desplazarse, se aumentará a cuatro días.

Las partes negociadoras muestran su conformidad con la presente modificación, en la que se acuerda que los días de permiso en caso de enfermedad grave de familiares o fallecimiento de los mismos sean de dos y tres días, respectivamente.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 10:30 horas.